



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., seis (6) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicado: 2019 01264

No se tiene en cuenta el aviso enviado al demandado por correo electrónico, pues contrario a lo señalado por el apoderado judicial la certificación expedida por la empresa de correo postal la notificación “NO SE HA ENTREGADO A henrya311@yahoo.es PORQUE NO SE HA ENCONTRADO LA DIRECCION O ESTA NO PUEDE RECIBIR CORREO NO ES UN DESTINATARIO VALIDO”.

En consecuencia, a fin de continuar el trámite que corresponde, se requiere a la parte actora para que, en el término de 30 días -, acredite la notificación del extremo demandado de conformidad con lo establecido en el mandamiento de pago de fecha 6 de agosto de 2019, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito.

Téngase en cuenta que la dirección física de esta sede judicial es Calle 12 N° 9-55 Interior 1° Piso 3 y la de correo electrónico es cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, debiéndose atender las previsiones de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, o el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE (2)¹

Firmado Por:

OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

¹Decisión anotada en estado N°073 de 07 de octubre de 2020.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6609b64d7eb4520f58741298a490ef2a4a6959f4c62e16985442210ed934220b

Documento generado en 06/10/2020 10:24:20 a.m.